

## E) RELACIONES IGLESIA-ESTADO

BELLINI, Piero, *La Coscienza del Principe. Prospettazione ideologica e realtà politica delle interposizioni prelatizie nel Governo della cosa pubblica*, G. Giappichelli Editore, Torino, 2000, vol. I, 1-615 pp., vol. II, 617-1196 pp.

Me confieso admirador del profesor Bellini; siempre lo he sido, desde que hace muchos años tomé por vez primera contacto tanto con su atrayente personalidad humana y sus grandes cualidades de maestro universitario, como con su rica e interesante producción científica. Ha dedicado toda su vida –llegada hoy a una edad en que no ha disminuido en absoluto su capacidad creadora– al estudio de la ciencia canonística y eclesiasticística, en particular desde un punto de vista histórico y más en particular en cuanto toca a la potestad eclesiástica en lo temporal y a las relaciones Iglesia-Estado, sin que esta temática agote –ni con mucho– el amplio abanico de su curiosidad de investigador. Y debe advertirse que cuando me refiero a su interés por la historia, no estoy hablando de un asiduo de los archivos, un editor de fuentes o un analista de instituciones del pasado; la especialización de Bellini ha sido el recurrir a la historia para ilustrar el presente, observando los fenómenos jurídicos y políticos en su perspectiva histórica a efectos de una interpretación y comprensión exactas de los mismos. Para él, la historia ha sido no solamente *magistra vitae* sino parte de la realidad hoy vivida, sin la cual ésta no puede ser entendida, tal como un médico recurre a la historia clínica del paciente para atender a su actual enfermedad.

Otra cualidad del profesor Bellini es su compromiso con una ética personal y social notoriamente exigente. Entre otras cosas, de él aprendí –y ha sido una enseñanza que ha influido mucho en mi vida– que frente al crimen, frente al terrorismo, el hombre honesto y libre no puede reaccionar con las mismas armas, apelando a la violencia; es cierto que eso otorga al terrorista y al criminal una especial fuerza frente a nosotros, y a nosotros una especial debilidad frente a ellos, pero esa misma es nuestra grandeza, la que nos tipifica como seres éticos. Reconozco que me resultó una doctrina difícil de digerir, pero creo que he conseguido vivir en coherencia con ella. Al profesor Bellini le debo el habérmela mostrado con una irrefragable fuerza argumental.

Con igual fuerza y convicción defiende Bellini todas sus ideas, entre las que sobresale, como un *leit motiv* que inspira buena parte de su obra científica, la de la independencia y autonomía totales del Estado frente a los poderes espirituales. Un principio a partir del cual nace como lógica consecuencia una severa actitud crítica frente al ejercicio histórico por parte de la Iglesia de cualquier tipo de potestad temporal, directa o indirecta. De su formación radicada en los principios del libe-

ralismo doctrinal, arranca la tesis de una laicidad esencial del Estado que no es simplemente, en Bellini, una actitud política, sino una decidida opción filosófica.

Es éste un campo en el que personalmente no sigo a Bellini ni comparto su pensamiento, sin perjuicio de acercarme a él con todo el respeto que el maestro debe esperar siempre de quien se acerca al conocimiento y estudio de su obra científica. Y ese mismo pensamiento es el que ha inspirado el libro que analizamos, tanto en su concepción de fondo –elección del tema y modo de abordarlo– como en su desarrollo.

Estamos ante uno de esos libros que se presentan con cierta periodicidad en la doctrina italiana, en que un gran estudioso, llegado al punto más alto de su madurez creadora, acomete la redacción de una gran obra de conjunto, resumen y compendio de cuanto ha ido exponiendo parcialmente en múltiples otros trabajos a lo largo de toda su vida. Obras escritas no de un tirón –porque conllevan una larga preparación y, en este caso, una amplia selección de citas–, pero sí con la pluma pegada al papel, como un río en el que finalmente desembocan los muchos afluentes que han ido discurriendo por los cauces de una larga entrega, de años y años, a la investigación y la reflexión. Obras así han escrito, por poner sólo dos ejemplos señeros, Jemolo y Fedele, y ese noble y alto ejemplo ha seguido Bellini al coronar su «larga fatiga» –como diría el propio Jemolo– con esta obra de una pieza. Debí ponerle a la misma –y se nota mucho su falta– unas palabras de Introducción, que la explicaran y dieran razón de ella, así como un siempre deseable Índice de autores citados, cuya ausencia es grave en obra tan extensa. Se ha limitado en cambio a ofrecer el texto como tal, sin una palabra que lo justifique ni una orientación para su lectura y valoración; el libro –así debe entenderlo su autor– se explica por sí mismo así como a través de toda la precedente labor de estudioso de Bellini, cuyo conocimiento es en buena medida preciso para entender este denso par de volúmenes. Un «Índice analítico dei principali argomenti» sí que aparece y constituye una útil ayuda para el lector, y también el Índice general de la obra, que muestra en sus numerosos apartados la notable complejidad de la misma.

No deja de ser curiosa la observación que aparece impresa en la contraportada final del segundo volumen, junto al precio de venta: «2 volumi indivisibili». Supongo que la advertencia es de la editorial y se refiere a que el precio es comprensivo de los dos tomos y que no puede venderse uno sin el otro; pero junto a ese sentido técnico, la frase posee otra más profunda significación: toda la obra de Bellini es indivisible, pues pocos autores habrán sido a lo largo de toda su labor científica más coherentes con sus postulados esenciales y de principio; y esta obra en concreto que aquí presentamos es si cabe aún más indivisible, pues, como dije pocas líneas atrás, está sin duda escrita de una vez, sin levantar la pluma, como el producto en que desemboca un pensamiento fruto de larga meditación y estudio.

Me he referido también a la complejidad de la obra, que la simple lectura del Índice general –situado, como el analítico, al final del segundo tomo– evidencia. La

obra se divide en dos Partes, las cuales van precedidas de una «Posizione del Problema» que podría perfectamente ser otra Parte más, y van seguidas de unas «Considerazioni conclusive» que cierran el texto antes de los dos Índices finales ya mencionados. La «Posizione del Problema» que inicia el libro se estructura en tres secciones: Sezione Prima, La *Potestas Ecclesiae circa temporalia* nel quadro del movimento conciliare; Sezione Seconda, Necessità d'una rivalutazione critica della intera problematica; Sezione Terza, Posizione critica del Problema della *Potestas circa temporalia*. La relación de epígrafes de cada sección, aquí y en el resto todo de la obra, aparece recogida en el prolijo y extenso Índice general, redactado en la forma que personalmente más me satisface, como un rico escaparate donde el lector encuentra expuesto en detalle todo lo que las páginas del libro encierran.

La Parte Prima, «Il sistema curialistico classico», aparece dividida en cuatro capítulos. El Capitolo Primo consta de una Premessa, Struttura formale del sistema curialistico classico; una Sezione Prima, Concorso di più qualificazioni normative sui medesimi comportamenti personali; una Sezione Seconda, Completezza dell'ordinamento generale della Chiesa; una Sezione Terza, Onere della *Satisfactio ei cui debetur*, y una Sezione Quarta, Provvedimenti sacerdotali e pastorali. El Capitolo Secondo se titula I potentati della Repubblica cristiana, es el más breve del libro y no consta de secciones. El Capitolo Terzo se compone de cinco secciones: Sezione Prima, *Officium Advocatae*; Sezione Seconda, *Legis Latio*; Sezione Terza, *Iuris Dictio*; Sezione Quarta, *Administratio temporalium*; Sezione Quinta, *Acta Iuris Gentium*. Y tres secciones integran el Capitolo Quarto: Sezione Prima, Posizione sovranazionale del Pontefice; Sezione Seconda, Rapporto privilegiato con l'Impero; Sezione Terza, Valutazione complessiva del sistema.

Hasta aquí la Primera Parte de la obra, que abarca las páginas 1-615, es decir, el primer volumen completo. El segundo volumen contiene la Parte Seconda, Successive vicende del sistema. Su estructura es de tres capítulos. El Capitolo Primo, Il sistema curialistico post-classico, consta de tres secciones: Sezione Prima, La *Potestas directa in temporalibus*, rappresentazione formale del sistema; Sezione Seconda, La *Potestas directa in temporalibus*, operatività reale del sistema; Sezione Terza, Riproposizione controriformistica del sistema curialistico pre-Bonifaciano. El Capitolo Secondo, Crisi del sistema curialistico, se compone de otras tres secciones: Sezione Prima, Crisi del fondamento teologico-morale; Sezione Seconda, Crisi del fondamento giuridico; Sezione Terza, Contestazione laica del regime teopolitico. En fin, el Capitolo Terzo, La Chiesa ottocentesca fra liberalismo e socialismo, aparece integrado por cuatro secciones: Sezione Prima, La Chiesa e il movimento liberale; Sezione Seconda, La Chiesa e il movimento socialista; Sezione Terza, Equilibramento del sistema; Sezione Quarta, Persistente conservatorismo della politica ecclesiastica. Es tras esta última sección cuando se sitúan las ya citadas «Considerazioni conclusive» –no ciertamente breves, casi ochenta páginas–, así como el «Índice Analítico» y el «Índice general».

Los epígrafes del Índice –tal como han quedado aquí recogidos– nos indican con claridad la temática asumida y el orden de su desarrollo. El inicio del estudio aquí llevado a cabo no es histórico, sino que la historia será utilizada *a posteriori* para explicar cómo se ha llegado a la presente situación del tema analizado; lo que el autor se plantea es el análisis, en la doctrina conciliar del siglo xx, de la potestad de la Iglesia en cuestiones temporales. Éste es no solamente su punto de partida sino también de llegada, es decir, éste es el tema de su investigación. Al entrar en él, Bellini constata que se ha producido una tendencia al abandono de los esquemas tradicionales del pensamiento canonístico eclesial en torno al poder temporal de la Iglesia, ante la entrada en juego de nuevos elementos propios de nuestra época, tales como el surgimiento de nuevos valores sociales, el replanteamiento de la misión espiritual de la Iglesia, el papel que en el siglo xx ha llegado a cobrar la dignidad humana –que da título incluso a la Declaración del Vaticano II sobre la libertad religiosa–, los derechos fundamentales, la reforma del sistema curial romano... Nada de esto podía aparecer en el horizonte de la Iglesia sin que se hiciese necesaria una revisión crítica de la doctrina y el sistema tradicional sobre la *potestas in temporalibus*. Escéptico de por sí ante las posibilidades de evolución de tal doctrina, Bellini emprende entonces el estudio histórico –es éste el terreno al que lógicamente le conduce su reconocida competencia de historiador– de dicha potestad, más preocupado por conocer cómo se ha presentado la misma a lo largo de los siglos que por manifestarse científicamente sobre los nuevos caminos que la canonística pueda emprender al respecto a partir de hoy.

Es así como pasa el autor al larguísimo análisis histórico en el que consiste toda la obra, dedicado el primer tomo al sistema curial clásico y el segundo a las sucesivas etapas por las que dicho sistema atraviesa hasta llegar al siglo xx. Ya es significativo el punto central elegido para el análisis: no la *potestas in temporalibus*, sino el *sistema curialístico*. Una perspectiva que no pone en primer plano los fundamentos –la doctrina–, sino los resultados –el sistema (que el autor denomina «teopolítico») de gobierno de la Iglesia–; que no considera tanto que la doctrina haya dado lugar a un sistema de gobierno que la aplica, sino que el sistema de gobierno de la Iglesia ha dado lugar a una doctrina que lo justifica. Una actitud intelectual clave para entender el pensamiento de Piero Bellini, y de la cual éste ha obtenido notables consecuencias científicas.

El análisis del *sistema curialístico clásico* es muy detenido. Naturalmente, planteada su estructura formal, se requiere determinar su modo de operar y los titulares efectivos de la *potestas*, lo que a su vez lleva al autor a una consideración muy clásica en su propia formulación, y muy analítica en su modo de operarse, de lo que nos presenta como *officium regis*: los deberes ministeriales del Príncipe cristiano; la hegemonía papal; la validez de la ley humana a la luz del derecho divino; el ejercicio de la jurisdicción en orden a la justicia bajo módulos

evangélicos; la administración temporal en relación con determinados poderes y deberes particulares del príncipe, en orden al respeto de sus propias leyes, a sus derechos en materia tributaria, y otros campos similares; el «*ius gentium*» en relación con las relaciones y controversias entre Príncipes católicos y las facultades arbitrales del Pontífice. Es decir, y es interesante observarlo, en esta parte Bellini formula la doctrina clásica sobre la *potestas in temporalibus*, pero la contempla desde la perspectiva del ejercicio por los príncipes cristianos de su potestad de gobernantes a la luz del control que sobre ellos ejerce la Iglesia: sometimiento de los mismos al Derecho divino y facultades de la autoridad eclesiástica para controlar a la autoridad secular. Lo cual es una prueba de que, como hemos dejado indicado, el autor no busca el limitarse a las elucubraciones teóricas sino que pasa de inmediato al estudio de las consecuencias prácticas de la formulación doctrinal de los principios.

Análisis que no quedaría completo sin el estudio del papel del Papado en la Cristiandad, su condición supranacional y su posición en relación con el Imperio, cuadro en el que se tocarán temas tan clásicos como la *translatio Imperii*, la *institutio* y la *depositio imperatoris*, y las funciones supranacionales de la propia institución imperial en el conjunto de la *civitas christiana*.

A partir de haber quedado así fijada la doctrina clásica sobre la *potestas Ecclesiae in temporalibus*, vista a través de la organización de la Curia pontificia y su presencia en el mundo secular –si es que en el pensamiento de Bellini cabe admitir que hubo un mundo o sector estrictamente secular en el medievo cristiano–, se dedicará el segundo volumen de la obra a la evolución posterior del sistema. No estamos todavía, como una primera lectura de cuanto decimos podría hacer creer, determinadamente en el tiempo tridentino, hacia el que caminamos. Bellini se mueve aquí aún a partir del estudio doctrinal de la *potestas directa*, la hierocracia, el sistema teocrático, la doctrina del siglo XIII y sus virtualidades, a efectos de encaminarse hacia la tesis de la *potestas indirecta*, y las crisis de ambas dos líneas de pensamiento, lo que se enmarcará en la crisis del propio sistema curialístico en la Europa de la Reforma y la fractura religiosa nacida a raíz de la misma. El nacimiento de los derechos divinos de los reyes, la reacción curial, el regalismo, son los factores históricos en juego que determinarán los acontecimientos –en el doble plano político y doctrinal– de la época de la Contrarreforma y la Ilustración.

El autor no se limita –no sería propio del método de trabajo que ha elegido ni de la concepción global con que ha abordado su libro– a dar cuenta de la crisis, sino que la somete a una cuidadosa disección: estamos ante una crisis del sistema porque estamos ante una crisis de los fundamentos que lo sustentaban, tanto el teológico como el jurídico; abatidas en el juicio del pensamiento de los nuevos tiempos las bases doctrinales en uno y otro plano, el régimen teopolítico no podrá sustentarse, y se dará paso en fin al separatismo liberal, nueva forma

—totalmente ajena a los tiempos clásicos así como al antiguo régimen— de entender el papel de lo espiritual y lo temporal en los planos político y social.

Es éste el momento en el que la Iglesia se va a encontrar —y enfrentar— con dos líneas de pensamiento absolutamente nuevas, el liberalismo y el socialismo. Ambas suponen una honda transformación de la estructura de la sociedad y la política seculares, pero la novedad es aún mayor para la Iglesia que para el Estado y para las esferas temporales. Para éstas es el paso del poder de derecho divino de los príncipes a la atribución de la soberanía al pueblo. Para la Iglesia las consecuencias son muy profundas y radicales: la renovación cultural e ideológica se hará fuera de las bases teológicas y dentro del inicio de un hondo proceso secularizador de la sociedad; el fenómeno de los nacionalismos, ya iniciado en la Edad Moderna, romperá definitivamente la idea de *Christianitas*; se prescindirá de la tradición y se reconocerán libertades del hombre que contradicen a su sumisión a los principios dictados por la autoridad sagrada; se romperá de nuevo la unidad católica esta vez no tanto por cuestiones de fe como de formas de gobierno; surgirán intentos de catolicismo liberal que obligarán a la Santa Sede y a la Jerarquía a endurecer posturas y mantener actitudes defensivas a remolque y no en vanguardia de la cultura, la política y el pensamiento. En cierto modo, la problemática que el liberalismo planteó a la Iglesia resultó estar más erizada de dificultades que la que le planteó el socialismo, pues —lo señala Bellini muy oportunamente— a partir de los principios cristianos de la caridad y de la atención a los pobres y míseros en bienes materiales fue posible construir una doctrina social de la Iglesia, que le permitió a ésta afrontar con éxito la cuestión social y adoptar en este terreno una actitud positiva en lugar de arrinconarse detrás de las trincheras de un cerrado conservadurismo.

Lo que no significa que no se derivaran para la Iglesia, asimismo, ventajas nacidas de la implantación del liberalismo. El separatismo liberal —nuevo sistema de concebir las relaciones del Estado con la Religión y con la Iglesia— había de suponer la crisis total de cualquier doctrina sobre la *potestas in temporalibus*; pero la Iglesia, bajo el regalismo, había llegado a verse prisionera del sistema del Antiguo Régimen y recobraba bajo el liberalismo una importante cuota de libertad. El pensamiento de León XIII —después de los momentos de áspero y radical enfrentamiento producidos bajo Pío IX en torno a la pérdida de los Estados Pontificios y a la instauración de las libertades democráticas— se abre a la modernidad, y producirá una importante modificación de los viejos planteamientos del sistema curialístico, tal como Bellini lo ha dibujado a lo largo de las abundantes páginas dedicadas al tema.

El autor, en todo caso, constata un persistente conservadurismo en la política eclesiástica, que encontrará —es de notar— su marco en la lucha de Pío X contra el Modernismo, así como en el renacimiento codicial del Derecho Canónico sobre la fuerte base de un reforzamiento de la estructura primacial y de la estruc-

tura jerárquica centralizada del poder de la Iglesia. Situación con la que se llega al Concilio Vaticano II y el libro enlaza con sus propios principios iniciales, una vez recorrido el amplio arco de la historia. Lo cual le permite a Bellini redactar unas extensas Conclusiones, casi ochenta páginas, que contienen sus capitales tesis que resumen la totalidad del problema planteado en relación con la presente doctrina de la Iglesia en torno a la autoridad canónica y civil. No en vano el libro se titula *La Conciencia del Príncipe*: el autor no expone la doctrina de la Iglesia sobre su potestad en lo temporal desde el exclusivo ángulo de la Jerarquía canónica; su enfoque es otro, ya que Bellini se sitúa ante el príncipe temporal y se interroga sobre cuál es su deber de gobernante y de católico o, mejor, de gobernante católico, y en qué medida el segundo calificativo se superpone al primero y le somete a una autoridad de carácter superior y de naturaleza espiritual que condiciona el ejercicio recto de sus funciones.

Así, estas ochenta páginas tocan y resumen los puntos capitales de la actual situación de aquello que podemos llamar, según el enfoque que adoptemos, el problema, la doctrina o el sistema de relaciones Iglesia-Estado y en especial de atribución a la Iglesia de algún tipo de poder en lo temporal, capaz de obligar al príncipe cristiano en su conciencia y en su actuación de gobernante. La Iglesia ha de repensar, en efecto, el tema en el cuadro de la realidad contemporánea; no puede sin embargo someter su pensamiento a los ocasionales avatares del tiempo, radicando el mismo en un fundamento teológico sustancial; a la jerarquía se le hace preciso, en este contexto, mantener el contacto espiritual con la política a través de la conciencia ética de los protagonistas de la misma; se ha encontrado un camino en esta línea en la posición de vanguardia adoptada por el magisterio en el campo de los derechos fundamentales del hombre en su vida personal y social; se están acercando las respectivas posiciones de la jerarquía y los fieles a través de múltiples manifestaciones no sólo de carácter litúrgico; se hace preciso evitar sin embargo que se secularicen —y el peligro es patente— las raíces y la formas de la caridad, que es para la Iglesia algo más profundo que una mera preocupación humanística frente al fenómeno de la pobreza o cualquier otro tipo de necesidad humana; se hace precisa, aquí sí, una constante evolución de la doctrina social sin renunciar a sus principios inspiradores; la ley civil no ha de ser la realización normativa del Derecho divino, pero tampoco puede ignorarlo o contradecirlo; la identidad del Cristianismo se juega, y se mantiene, en esta amplísima problemática en cuyo contexto se agitan las grandes cuestiones doctrinales que darán paso al próximo e inmediato futuro.

Una obra, pues, sólida y densa, para cuya lectura se requieren hondos conocimientos y una importante cultura en el campo en que el autor se mueve; pero sumamente útil para conocer la temática tratada y el original y siempre sugestivo pensamiento de su autor, cuyas aportaciones ocupan un lugar de privilegio en la moderna canonística no solamente italiana sino universal.